



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Restitución 11001410375120230152700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar la narrativa del hecho CUARTO de la demanda, indicando con claridad y de forma detallada el valor por concepto de cada canon de arrendamiento vencido y no pagado, además deberá informar si el monto de estos permanece igual al inicialmente pactado o ha presentado variaciones con el transcurrir del tiempo. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Aportar la dirección física de notificación de la parte convocada de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P, así mismo, deberá informar la dirección electrónica de notificación de la pasiva. En caso de no conocerse deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 018 de fecha 26 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA